



DECRETO N° 1001.-

CHIGUAYANTE, 16 JUN 2021

VISTOS:

1. Ordinario N°612 de fecha 11 de junio de 2021 de la Dirección de Desarrollo Comunitario en que solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la ratificación de convenio que se procederá a individualizar.

2. Resolución Exenta N°467 de fecha 10 de junio de 2021, del Servicio Nacional de Capacitación y empleo, Sence, que aprueba el anexo de convenio de colaboración con transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento OMIL año 2021, y transfiere primera cuota para fondo concursable OMIL, celebrado el 07 de junio de 2021 entre la I. Municipalidad de Chiguayante y el mencionado servicio.

3. Lo regulado en el artículo 8 de la Ley 19.865, que dispone que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

4. Anexo de convenio de colaboración con transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento OMIL año 2021, y transfiere primera cuota para fondo concursable OMIL, celebrado el 07 de junio de 2021 entre la I. Municipalidad de Chiguayante y el Servicio Nacional de Capacitación y empleo, Sence.

5. Lo dispuesto en la Ley N°21.221, de Reforma Constitucional que Establece un Nuevo Itinerario Electoral para el Plebiscito Constituyente y otros Eventos Electorales que Indica, según la cual el mandato de los alcaldes y concejales en ejercicio se prorroga hasta el 24 de mayo de 2021.

Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

APRUEBESE Y RATIFIQUESE, el Anexo de convenio de colaboración con transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento OMIL año 2021, y transfiere primera cuota para fondo concursable OMIL, celebrado el 07 de junio de 2021 entre la I. Municipalidad de Chiguayante y el Servicio Nacional de Capacitación y empleo, Sence, ratificado por Resolución Exenta N°467 de fecha 10 de junio de 2021, del Servicio previamente individualizado.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE



ANDRÉS TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/vbs

*Distribución: Alcaldía (formato digital); Secretaría Municipal; Asesoría Jurídica; Dirección de Desarrollo Comunitario (formato digital); Dirección de Control (formato digital)

ID. DOC 155263



ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Concepción, a 07 de Junio de 2021, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE, representado por el Director Regional don Oscar Aliaga Sáez, ambos domiciliados en Rengo N° 97, comuna de Concepción, por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos; ambos domiciliados en Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N° 86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Resolución Exenta N° 2863 de 2020 que aprueba Guía Operativa OMIL Programa de Fortalecimiento OMIL 2021 y sus anexos, que establece en su numeral 4, la creación de redes territoriales de intermediación laboral como una instancia de coordinación en que se divide cada región, compuestas por todas las Plataformas "Busca Empleo" existentes en el territorio y cuyo objetivo es articular el desarrollo colaborativo de servicios de intermediación laboral.

La Resolución Exenta N°736 del 30 de Marzo de 2021 que aprueba las Bases Técnicas y Administrativas del Fondo Concursable 2021.

La Resolución Exenta N° 1769 del 03 de Junio de 2021 que selecciona proyectos presentados en el marco del Fondo Concursable 2021.

SEGUNDO:

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, SENCE financiará la ejecución del proyecto denominado Programa de Apoyo a la Reconversión Laboral de usuarios/as de la Red Territorial Costa Río, adjudicado por la Red Territorial Costa Río, y en donde la Municipalidad de Chiguayante será la responsable del proyecto.

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente anexo de convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprometidas en el proyecto adjudicado según lo establecido en las Bases Técnicas y Administrativas del Fondo Concursable 2021, aprobada mediante Resolución Exenta N°736 del 30 de Marzo de 2021, en adelante, "Bases Técnicas y Administrativas", la cual se entiende formar parte del presente convenio y seleccionado mediante Resolución Exenta N°1769 del 03 de Junio de 2021.

En dichas Bases Técnicas y Administrativas se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los recursos y acciones asociadas a



los servicios de intermediación laboral comprometidos.

Además, formaran parte íntegra del presente anexo de convenio, los siguientes documentos:

- Formulario de Postulación a los Proyectos de Intermediación Laboral OMIL 2021 con el que se seleccionó el proyecto (anexo 1).
- Anexo N° 2 Carta Compromiso Red Territorial.
- Anexo N° 3 Carta de Patrocinio Dirección Regional.

TERCERO: Que el presente Anexo de convenio es complementario al Convenio de Fortalecimiento OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 169 del 12 de Febrero de 2021 suscrito entre SENCE y la Municipalidad de Chiguayante, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos.

CUARTO: El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del proyecto adjudicado, el monto total de \$ 12.000.000.- (Doce millones de pesos).

La transferencia de recursos se realizará en dos cuotas. La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total del proyecto, será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y que la OMIL responsable no mantenga reintegros o rendiciones pendientes con SENCE.

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en octubre 2020) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de las actividades comprometidas para el proyecto en el primer período. Igualmente, la OMIL responsable no deberá tener reintegros o rendiciones pendientes con SENCE.

La OMIL responsable de la Red Territorial, deberá destinar íntegramente los recursos transferidos a la ejecución del proyecto seleccionado, con estricto cumplimiento a las presentes Bases, al este Anexo de Convenio suscrito entre las partes y al Plan de Cuenta explicitado en el numeral 14 del formulario de postulación (anexo N°1).

Los recursos deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

QUINTO: El Alcalde se compromete a dar todas las facilidades, necesarias, para que los/las funcionarios/as de la OMIL participen de todas las actividades comprometidas en el proyecto adjudicado.

SEXTO: En el evento que alguna de las partes advierta durante la vigencia de este convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá avisar a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

SEPTIMO: El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la OMIL representante de la Red Territorial la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este anexo de convenio. De este modo, la OMIL representante de la Red Territorial, deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

OCTAVO: El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2020.



NOVENO: La personería de don Oscar Aliaga Sáez, Director Regional del SENCE, Región Biobío, consta en la Resolución Exenta N° 4464 de fecha 23 de diciembre de 2019 y en la Resolución N°250/57/2019 de fecha 11 de Marzo de 2019, que da cuenta de su nombramiento.

Por su parte, la personería de don José Antonio Rivas Villalobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Chiguayante, consta en Decreto N° 2818, del 06 de Diciembre del 2016.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.




José Antonio Rivas Villalobos
Alcalde
I. Municipalidad de Chiguayante




Oscar Aliaga Sáez
Director Regional SENCE
Región Biobío



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

REF.: APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2021 Y TRANSFIERE PRIMERA CUOTA PARA FONDO CONCURSABLE OMIL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 467

EN CONCEPCIÓN, 10 de Junio de 2021

VISTOS:

La Ley N°21.192 de Presupuestos para el Sector Público del año 2020; las facultades delegadas a través de Resolución Exenta N°4464, del 23 de diciembre de 2019, de este Servicio Nacional y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Supremo N°4, de 2009 y su modificación a través del Decreto N°86 de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral y que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad pública de intermediación laboral con el favorecer la inserción laboral de los beneficiarios y beneficiarias de las políticas públicas respectivas.

3.- El Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos suscrito con fecha **11 de 01 de 2021** entre la Municipalidad de **Chiguayante** y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL, aprobado a través de Resolución Exenta **N°169 del 12 de 02 de 2021**.

4.- La Resolución **Exenta N°736 del 30 de 03 de 2021** que aprueba las Bases Técnicas y Administrativas del Fondos Concursables 2021.

5.- La Resolución Exenta **N°1769 del 03 de 06 de 2021** que selecciona proyectos presentados en el marco del Fondos Concursables 2021.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Anexo de Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL, suscrito con fecha 07 de 06 de 2021, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Director Regional don **Oscar Aliaga Sáez** y la Ilustre Municipalidad de **Chiguayante** representado por su alcalde don **José Rivas Villalobos**, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Concepción, a 07 de Junio de 2021, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE, representado por el Director Regional don Oscar Aliaga Sáez, ambos domiciliados en Rengo N° 97, comuna de Concepción, por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos; ambos domiciliados en Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N° 86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Resolución Exenta N° 2863 de 2020 que aprueba Guía Operativa OMIL Programa de Fortalecimiento OMIL 2021 y sus anexos, que establece en su numeral 4, la creación de redes territoriales de intermediación laboral como una instancia de coordinación en que se divide cada región, compuestas por todas las Plataformas "Busca Empleo" existentes en el territorio y cuyo objetivo es articular el desarrollo colaborativo de servicios de intermediación laboral.

La Resolución Exenta N°736 del 30 de Marzo de 2021 que aprueba las Bases Técnicas y Administrativas del Fondo Concursable 2021.

La Resolución Exenta N° 1769 del 03 de Junio de 2021 que selecciona proyectos presentados en el marco del Fondo Concursable 2021.

SEGUNDO:

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, SENCE financiará la ejecución del proyecto denominado Programa de Apoyo a la Reconversión Laboral de usuarios/as de la Red Territorial Costa Rio, adjudicado por la Red Territorial Costa Rio, y en donde la Municipalidad de Chiguayante será la responsable del proyecto.

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente anexo de convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprometidas en el proyecto adjudicado según lo establecido en las Bases Técnicas y Administrativas del Fondo Concursable 2021, aprobada mediante Resolución Exenta N°736 del 30 de Marzo de 2021, en adelante, "Bases Técnicas y Administrativas", la cual se entiende formar parte del presente convenio y seleccionado mediante Resolución Exenta N°1769 del 03 de Junio de 2021.

En dichas Bases Técnicas y Administrativas se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los recursos y acciones asociadas a los servicios de intermediación laboral comprometidos.

Además, formaran parte integra del presente anexo de convenio, los siguientes documentos:

- Formulario de Postulación a los Proyectos de Intermediación Laboral OMIL 2021 con el que se seleccionó el proyecto (anexo 1).
- Anexo N° 2 Carta Compromiso Red Territorial.

- Anexo N° 3 Carta de Patrocinio Dirección Regional.

TERCERO: Que el presente Anexo de convenio es complementario al Convenio de Fortalecimiento OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 169 del 12 de Febrero de 2021 suscrito entre SENCE y la Municipalidad de Chiguayante, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos.

CUARTO: El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del proyecto adjudicado, el monto total de \$ 12.000.000.- (Doce millones de pesos).

La transferencia de recursos se realizará en dos cuotas. La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total del proyecto, será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y que la OMIL responsable no mantenga reintegros o rendiciones pendientes con SENCE.

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en octubre 2021) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de las actividades comprometidas para el proyecto en el primer periodo. Igualmente, la OMIL responsable no deberá tener reintegros o rendiciones pendientes con SENCE.

La OMIL responsable de la Red Territorial, deberá destinar íntegramente los recursos transferidos a la ejecución del proyecto seleccionado, con estricto cumplimiento a las presentes Bases, al este Anexo de Convenio suscrito entre las partes y al Plan de Cuenta explicitado en el numeral 14 del formulario de postulación (anexo N°1).

Los recursos deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

QUINTO: El Alcalde se compromete a dar todas las facilidades, necesarias, para que los/las funcionarios/as de la OMIL participen de todas las actividades comprometidas en el proyecto adjudicado.

SEXTO: En el evento que alguna de las partes advierta durante la vigencia de este convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá avisar a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

SEPTIMO: El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la OMIL representante de la Red Territorial la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este anexo de convenio. De este modo, la OMIL representante de la Red Territorial, deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

OCTAVO: El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2021.

NOVENO: La personería de don Oscar Aliaga Sáez, Director Regional del SENCE, Región Biobío, consta en la Resolución Exenta N° 4464 de fecha 23 de diciembre de 2019 y en la Resolución N°250/57/2019 de fecha 11 de Marzo de 2019, que da cuenta de su nombramiento.

Por su parte, la personería de don José Antonio Rivas Villalobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Chiguayante, consta en Decreto N° 2818, del 06 de Diciembre del 2016.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

2.- Transfírase a la Municipalidad de **Chiguayante**, por concepto de primera cuota en el marco del Programa Fortalecimiento OMIL 2021, y del Proyecto denominado **Programa de Apoyo a la Reversión Laboral de usuarios/as de la Red Territorial Costa Río** adjudicado por la Red Territorial **Costa Río** un monto total de **\$ 7.200.000 (siete millones doscientos mil pesos)**, glosa 24-01-266, insumo 40601008.

3.- Impútese el gasto que irroga el presente anexo de convenio al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



OSCAR ALIAGA SÁEZ
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DEL BIOBÍO

OAS/MLTF
Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de Chiguayante
- Dirección Regional SENCE Región del Biobío.
- Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

